



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Paz de Menor Cuantía n° 2 y el Juzgado Federal n° 2 ambos de la ciudad capital de la provincia de Formosa, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida en el marco de una investigación por hurto, daño y amenaza con uso de arma de fuego en contexto de violencia de género, donde se secuestraron cuarenta bidones con dos mil setecientos noventa litros de combustible.

El juez local declinó su intervención por razón de la materia al calificar el hecho en la infracción al artículo 189 bis, inciso 1, del Código Penal, y remitió las actuaciones a la justicia de excepción por entender que el uso de material inflamable es de su competencia.

El magistrado federal rechazó esa atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta la calidad de inflamable del material secuestrado, la gran cantidad almacenada y las condiciones irregulares en las que era conservado, no es posible descartar la hipótesis delictiva prevista en el artículo 189 bis, inciso 1, del Código Penal.

De conformidad con el artículo 33, apartado 1, inciso e), del Código Procesal Penal de la Nación, ese delito se encuentra incluido entre aquellos de competencia federal.

Por lo expuesto, opino que corresponde a la justicia de excepción conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.05.2024 12:37:28